



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de junio de 2020 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020050093)

El Registro de Limitaciones de Acceso a los diferentes establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituye un instrumento útil para prevenir la adicción al juego, para contribuir a la rehabilitación de las personas afectadas por alteraciones derivadas del juego compulsivo o ludopatía y para hacer efectiva la prohibición de acceso a los locales de juego.

Los modelos de solicitud de inscripción y cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso actualmente vigentes, se aprobaron por Decreto 207/2010, de 12 de noviembre, por el que se modifican el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras normas sobre el juego, en los anexos III, IV y V. La disposición final primera de la citada norma habilita a la Consejería competente en materia de juego para que, mediante orden, modifique los impresos que figuran en los anexos.

La presente orden acomoda y actualiza el contenido del modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de aprobar el modelo normalizado de solicitud de inscripción y de cancelación en el registro de limitaciones de acceso, ajustado a las normas antes citadas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto



del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Dado que existe regulación actual sobre esta materia, con la aprobación de esta disposición, resultarán modificados los modelos hasta ahora vigentes.

En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía.

Por último, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, garantizando el derecho de las personas que deseen que se les impida el acceso a los locales de juego o que se les cancele su anotación de prohibición de entrada en ellos, poniendo a su disposición la correspondiente solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de cancelación de la anotación, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo normalizado 788 de solicitud de inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la solicitud de cancelación de la inscripción que figura en el anexo de esta orden.

Artículo 2. Presentación de las solicitudes ante el órgano competente previas a la inscripción o cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La solicitud de inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego se formalizará mediante la cumplimentación del modelo normalizado 788 que figura en el anexo de esta orden, dirigida al órgano de la Administración competente en la gestión administrativa de juego de Extremadura, debiendo adjuntarse copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, que acredite al solicitante.
2. La cancelación de la inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso se producirá, previa solicitud expresa del interesado, cumplimentando el modelo normalizado 788 que



figura en el anexo y el abono, en su caso, de la tasa administrativa correspondiente. A la solicitud de cancelación se acompañará una copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, que acredite al solicitante y, en su caso, copia del documento de ingreso de la tasa.

3. Si se actuara mediante representante, deberá acreditarse esta condición.

Artículo 3. Plazo mínimo de inscripción en el Registro de Limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por sí o por su representante legal, tendrá una vigencia mínima de seis meses, contados desde la fecha de la resolución.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la transmisión de datos personales.

La comunicación de los datos del Registro de Limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectará a los siguientes establecimientos de juego:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.
- d) Locales específicos de apuestas.
- e) Cualquier otro local de juego en el que por decreto de la Junta de Extremadura se establezca la obligación de contar con un control de acceso al establecimiento.

Disposición adicional única. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de juego para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden y, específicamente, los anexos III, IV y V del Decreto 207/2010, de 12 de noviembre, por el que se modifican el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el



que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras normas sobre el juego.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN
EN EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE
ACCESO A ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO**

**MODELO
788**

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos
Paseo de Roma s/n Módulo B - 2ª Planta
06800 - Mérida
Badajoz

SELLO PRESENTACIÓN / REGISTRO

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE		Apellidos y nombre						
País procedencia			Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
Tipo vía	Nombre de la vía				Número	Bloque	Piso	Puerta
Localidad			Provincia			Código Postal		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico				

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos **podrá consultar o recabar** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su **oposición expresa**.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una **X** el inicio de la siguiente línea:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, **deberá aportar** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE		Apellidos y nombre						
Tipo vía	Nombre de la vía				Número	Bloque	Piso	Puerta
Localidad			Provincia			Código Postal		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos **podrá consultar o recabar** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su **oposición expresa**.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una **X** el inicio de la siguiente línea:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, **deberá aportar** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Correo postal

NOTA: Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La comunicación se realizará al domicilio indicado en los datos del solicitante o, en su caso, en los datos del representante.

Notificación Electrónica

NOTA: Si elige esta opción se enviará un aviso informativo al solicitante o, en su caso, al representante a la dirección de correo electrónico que conste en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. (<http://sede.gobex.es/SEDE>)



Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN
EN EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE
ACCESO A ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO

MODELO
788

SOLICITA

La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida el acceso a todos los establecimientos de juego ubicados en la Comunidad por una duración de:

Meses (no podrá indicarse una duración inferior a 6 meses) Años

Tiempo indefinido

NOTA: el tiempo mínimo al que se extiende la prohibición es de **6 meses** transcurrido el cual se podrá solicitar la cancelación de la inscripción. La solicitud de cancelar la inscripción antes de la finalización del período solicitado devengará el pago de una tasa administrativa.

La **CANCELACIÓN** de la inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOTA: No podrá solicitar la cancelación antes de que transcurran **6 meses** desde la fecha de resolución de inscripción. En el caso de que solicite la cancelación antes de que finalice el plazo de inscripción deberá abonar el pago de la tasa administrativa.

La/s persona/s firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que ha/n leído toda la información del presente formulario, que se han cumplido las instrucciones contenidas en el mismo y que son ciertos los datos que se expresan.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma del solicitante

Firma del representante

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura	Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo supuestos previstos legalmente.
Finalidad	Los datos serán incorporados al Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene el objetivo de impedir la participación en las actividades de juego a las personas que voluntariamente soliciten su inscripción y las que deban serlo en virtud de resolución judicial o administrativa.	Derechos	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos tal y como se explica en la información adicional.
Legitimación	Ejercicio de poderes público y cumplimiento de una obligación legal.	Información adicional	Puede consultar información adicional en: http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/protecciondedatos